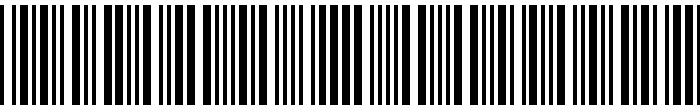


FECHA: 10/11/2025
HORA: 11:23 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

11/11/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:20.00 KG
VOLUMEN:0.09 M3

RUTA: R-4B

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
78216

ST

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 43618642
D. JONATAN DE LA ROSA REYES
JUAN PABLO II 1300 107, 1
ZAPOCAN INDUSTRIAL NORTE, ZAPOCAN, 45130
JALISCO, MEXICO, TEL: 3322614007

SLP01 CEL: 0
DESTINATARIO: 43619246
ALBERTO BAEZ GONZALEZ
CORDILLERA DEL MARQUEZ 845 , 1
LOMAS 4A SECCION SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, 78216
SAN LUIS POTOSI, MEXICO, TEL: 4401050834

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	GIBSON LES PAUL NOEL GALLAGHER NUEVA USA	20.00	T4	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.- **Declara el Proveedor:**

Que agrego una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredita con la Escritura Pública número 26366, de fecha 26 de noviembre de 2014, por la que el Sr. José Manuel Magallón Chouh, se declara como el Sr. José Manuel Magallón Chouh, nacido el 24 de octubre de 1964, en el Estado de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito bajo el número de identificación electrónica 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, de fecha 26 de noviembre de 2014, por la que el Sr. José Manuel Magallón Chouh, se declara como el Sr. José Manuel Magallón Chouh, nacido el 24 de octubre de 1964, en el Estado de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito bajo el número de identificación electrónica 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, mismos que no le han sido revocados, ni alterados ni modificados de forma alguna (C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la prestación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personal (F) así como personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación en la transferencia de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, financieros y administrativos suficientes para obligarse a la estipulación en la presente Contratación (G) La persona moral se encuentra ubicada en el Bar. Roberto G. Contreras 26 Poniente, Colima Beneros, Los Mochis, Sinaloa, México. C.P. 81280 (H) agrego encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

a) Llamarase como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA OBT. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello proveedores/dónores (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. En el Paquete/precio manifiesta que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

[illegible][illegible]

AVISO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad ordinaria, el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paguetsexpress.com.mx con el domicilio de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días ocasionales en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 días de las naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, en aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos de mercancías hasta el efecto de ser llevada al Consignatario o al Destinatario, con cargo a la mercancía, la cual será devuelta al Consignatario o al Destinatario dentro de un periodo máximo de 30 días naturales siguientes al día en que el Consignatario o el destinatario no fue retirado al domicilio señalado. En caso de que el Consignatario o el destinatario no pudiere ser alcanzado, se avisará al Consignatario o al destinatario, a través de un correo electrónico, al menos 7 días antes de la entrega de la mercancía, hasta en tanto no se logre el retiro de la mercancía.

En caso que transcurran más de 90 días de las citadas, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la(s) mercancía(s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la(s) misma(s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendiendo a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envi-o de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancías a riesgo o a cualquier materialidad perecedera, razón por la cual, si el Consumidor fallara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le presta el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a dañarse o decomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o descartar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica y ante el evento, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago de los servicios y daños que pudiesen generarse por tales circunstancias.

SECTA-SEGURIDAD. En aquellos casos que el Consumidor decida que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, pero sin exención o extrínseco a la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o a la empresa aseguradora de su elección, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de la mercancía.

SECTA-RECLAMACIÓN. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para amparar su mercancía, deberá ser emitido en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía a pagar de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo el deducible será del 10% diez por ciento.

El seguro contratado es el **Proveedor al Consumidor** no ampara daños a la mercancía durante el envío que provenga por causas propias de la misma, por embalamos inadecuados, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización adecuada o en estado de mayor de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal destino cuando se entregue a correo. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo ingreso de entrega de la mercancía a sí mismo o en un término no mayor de 10 diez días naturales inclusive, por culpa de la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre: **transportación** para devolución de mercancías; **no**, actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpes; **no** por insustentación de empaque, adicionalmente, no cubrirá el desdoblado de equipos de medicina, lentes de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude. Las partes convienen que, el Consumidor continúa con el seguro ofrecido por el Proveedor, se evidencia ninguna culpa del proveedor y el consumidor y la compañía a aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a **Paquexpres** para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se integran a su bien en el mercado según de bienes.

de mercaderías en un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

ETAPA - PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía a su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquier de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@propeexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrá un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores al evento de los hechos o por escrito, en caso de que existiera, sustentado por la falta de exhibición oportuna o el rechazo de cualquier otro medio de solución de los problemas antes mencionados, para dar inicio al proceso de indemnización.

POSIÇÃO DA JUSTIÇA DE PRIVACIDADE. Em cumprimento à Lei Federal de Proteção de Dados Pessoais em Posição de Partes da Lei ("LFPDPP") e a Lei ("Ley") o Regulamento ("Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de los datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta ley, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, libertad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]

[illegible]